



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00782 -2015-A/MPMN

Moquegua, 23 JUL. 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0679-2015-A/MPMN, de fecha 30/JUN/2015, sobre sobre Aprobación de Prestación Adicional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CEP-MPMN, con fecha 08/MAY/2015, se emite la Orden de Compra N°1254-2015, a nombre de la Empresa V & D S.R.L., que perfecciona la "Adquisición de Fierro Corrugado de $\frac{3}{8}$ ", $\frac{1}{2}$ ", $\frac{5}{8}$ ", $\frac{3}{4}$ " Marca SIDERPERÚ para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por un monto de contratación que ascendió a la suma de S/. 32,060.00 (Treinta y dos mil sesenta con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 0104-2015-PCQS-RO-SOP/GIP/MPMN de fecha 27/MAY/2015, el Residente del Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" señala que a la fecha no se han culminado los trabajos programados para la ejecución del Proyecto, por lo cual resulta necesario realizar una contratación adicional Adquisición de Fierro Corrugado por un monto que asciende a la suma de S/. 8,015.00 N/S (Ocho mil quince con 15/100 nuevos soles) que representa hasta el 25% de la O/C N°1254-2015;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0679-2015-A/MPMN de fecha 30 de junio 2015, en su Primer Artículo se **APRUEBA** la Contratación Adicional a la Orden de Compra N°1254-2015, perfeccionada con fecha 08/MAY/2015, y derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CEP-MPMN, para la "Adquisición Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG)" para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" adicional que asciende a la suma de S/. 8,015.00 N/S (Ocho mil quince con 00/100 nuevos soles) que representa hasta el 25% del monto total de la O/C N°1254-2015;

Que, en el Artículo Primero de la glosada Resolución, por error se consigna "Adquisición Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG)" cuando debió consignarse "Adquisición de Fierro Corrugado de $\frac{3}{8}$ ", $\frac{1}{2}$ ", $\frac{5}{8}$ ", $\frac{3}{4}$ " Marca SIDERPERÚ" conforme a los alcances de los antecedentes;

Que, conforme al Artículo 201 inciso 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión, ello en concordancia con el Art. 407° del Código Procesal Civil;

Que, al amparo del dispositivo legal glosado debe tenerse por rectificado el error material recaído en el objeto materia de rectificación de acuerdo a los términos señalados en los considerandos precedentes, por consiguiente de conformidad con la Ley N° 27444 y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material producido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0679-2015-A/MPMN de fecha 30/JUN/2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Adicional a la Orden de Compra N°1254-2015, perfeccionada con fecha 08/MAY/2015, y derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CEP-MPMN, para la "Adquisición Cemento Portland Tipo IP (42.5 KG)" (...).

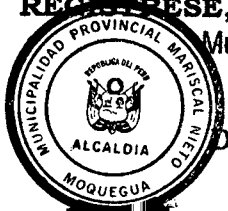
DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Adicional a la Orden de Compra N°1254-2015, perfeccionada con fecha 08/MAY/2015, y derivada del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2015-CEP-MPMN, para la "Adquisición de Fierro Corrugado de $\frac{3}{8}$ ", $\frac{1}{2}$ ", $\frac{5}{8}$ ", $\frac{3}{4}$ " Marca SIDERPERÚ para el Proyecto "Creación de Losa Deportiva de la Asociación de Vivienda Alto Tiwinza del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" adicional que asciende a la suma de S/. 8,015.00 N/S (Ocho mil quince con 00/100 nuevos soles) que representa hasta el 25% del monto total de la O/C N°1254-2015, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR, la plena Eficacia de los demás Extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0679-2015-A/MPMN de fecha 30 de junio 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

